

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 10-2-2018-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil dieciocho.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°02-02-2018-MPT de fecha 20-02-2018, el Dictamen N° 04-02-2018-CAL/CAPP-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-03-2017-MPT, y ;**

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 24-12-2014-MPT de fecha 16 de diciembre del 2014 se establece para el Ejercicio 2015 la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del año 2014 en la Jurisdicción de Pariñas, Provincia de Talara, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor acumulados al mes de Noviembre del Ejercicio 2014.
- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-03-2017-MPT de fecha 01 de marzo del 2017 se establece para el Ejercicio 2017 la vigencia de los montos aprobados en la Ordenanza Municipal N° 24-12-2014-MPT en la Jurisdicción de Pariñas, Provincia de Talara, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor acumulados al mes de Noviembre del Ejercicio 2016.
- Que, mediante Informe N° 012-01-2018-AAT-OAT-MPT de fecha 09 de enero del 2018, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión recomendando se derive el Proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del régimen tributario para los mercados en la Jurisdicción de Pariñas al Área Legal Tributaria para su revisión y/o corrección.
- Que, mediante Informe N° 13-01-2018-OAT-MPT de fecha 18 de enero del 2018, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión señalando Proyecto de Ordenanza que establece para el Ejercicio Fiscal 2018 la vigencia de los montos aprobados en la Ordenanza Municipal N° 02-03-2017-MPT en la Jurisdicción de Pariña, Provincia de Talara reajustados con el Índice de Precios al Consumidor Acumulado al mes de Diciembre del 2017 y mediante Informe N° 021-01-2018-OAJ-MPT de fecha 18 de enero del 2018 se pone en conocimiento de la Secretaría General de este provincial para el trámite de aprobación correspondiente de parte del Concejo Provincial de Talara.
- La Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite OPINIÓN LEGAL mediante Informe N° 137-01-2018-OAJ-MPT de fecha 24 de enero del 2018, señalando PRIMERO: que es Procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE la ordenanza que establece para el ejercicio fiscal 2018 la vigencia de los montos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 02-03-2017-MPT en la Jurisdicción de Pariñas, Provincia de Talara reajustados por el Índice de Precios al Consumidor – IPC acumulado al mes de Diciembre del 2017; SEGUNDO: que se derive el expediente a la Comisión de Regidores respectiva para el dictamen correspondiente.
- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 10-2-2018-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil dieciocho.-----

dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

- Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Bajo este contexto, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria mediante Informe N° 012-01-2018-AAT-OAT-MPT de fecha 09 de enero del 2018 señala que mediante Ordenanza Municipal N° 016-12-2017-MPT publicada el 30 de diciembre del 2017 se aprobó la Ordenanza Municipal de Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Talara orientada a los propietarios de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, no habiendo considerado a los conductores de Mercados, habiéndose considerado pertinente que para el Régimen Legal Tributario para los 04 centros de abastos de propiedad municipal debe ser conforme a lo establecido en el Artículo 69B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Que mediante Ordenanza Municipal N° 02-03-2017-MPT de fecha 01 de marzo del 2013 se aprobó los arbitrios municipales para el periodo 2017 aplicable a los conductores de las Tiendas, Puestos de los mercados de propiedad municipal, incluido los ubicados en el Centro Comercial La Florida, adyacentes al Mercado Modelo, Tiendas ubicadas en el frontis del Edificio Municipal, la Ex Cochera Municipal y los Stand ubicados en el Centro Cívico, motivo por el cual para una correcta determinación y cobro de los arbitrios municipales que regirá en cuatro centro de abastos de propiedad municipal para el ejercicio fiscal año 2018, propone que se tomen como referencia el Régimen Legal Tributario en el Ejercicio Fiscal 2017, en estricta aplicación del Artículo 68°, 69°, 69°A y 69°B de la Ley de Tributación Municipal.
- Que el Artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF concordante con lo dispuesto en la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado. Asimismo el Artículo 69° del citado TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá de utilizar de manera vinculada, y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente".
- Que en el Artículo 1° del proyecto de ordenanza alcanzado, para los arbitrios municipales es aplicable a los conductores de tiendas, puestos de los mercados de propiedad municipal, incluidos los ubicados en el Centro Comercial La Florida adyacente al Mercado Modelo, tiendas ubicadas frente al frontis del Edificio Municipal, los de la Ex Cochera Municipal y los Stand ubicados en el Centro Cívico, los que se acumularan tomando como base la Ordenanza Municipal N° 02-03-2017-MPT reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios del Consumidor correspondiente al mes de diciembre del 2017, que aprueba y publica el INEI, que es de 1.50, esto en concordancia con lo establecido en el Artículo 69°B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 10-2-2018-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil dieciocho.-----

acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos , al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 , con el voto unánime de los Señores Regidores , y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-03-2017 EN LA JURISDICCIÓN DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL MES DE DICIEMBRE DEL 2017"**, que cuenta con 2 Artículos y 1 Disposición Final.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Secretaria General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----


ABOG. FREDY SEBASTIAN RAMIREZ PAIVA
SECRETARIO GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL


Copias:
GM
OAT
OAJ
OF. REGIDORES
UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z.

